

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 27 de abril de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 639/2013.*

NIG: 2906742C20130018613.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 639/2013. Negociado: IA.

De: Doña Deisy Arias Cadena.

Procurador: Sr. Francisco Asís Ibáñez Carrión.

Letrado: Sr. Rafael L. Simo de los Ríos.

Contra: Don Elio Fabio Restrepo Sánchez.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 639/2013, seguido a instancia de Deisy Arias Cadena frente a Elio Fabio Restrepo Sánchez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Deisy Arias Cadena contra don Elio Fabio Restrepo Sánchez, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicarán en el BOJA a la demandada rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Y encontrándose dicho demandado, Elio Fabio Restrepo Sánchez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintisiete de abril de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»